



Resolución de Presidencia

N° 01 -2015-CONADIS/PRE

Lima, 30 SET. 2015

VISTOS:

El Informe N° 096-2015-CONADIS/DIN de la Dirección de Normatividad, el Informe N° 05-2015-CONADIS/OPP/OYM con Memorando N° 347-2015-CONADIS/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 209-2015-CONADIS/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Legislativa N° 29127, el Congreso de la República aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Protocolo Facultativo de las Naciones Unidas; ratificado mediante Decreto Supremo N° 073-2007-RE por el Poder Ejecutivo;

Que, en virtud del artículo 55 de la Constitución Política del Perú, el referido instrumento legal internacional forma parte del Derecho Nacional, por lo que sus preceptos son de obligatorio cumplimiento;

Que, el artículo 4 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas dispone que, en la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la referida, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relativas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad;

Que, bajo el amparo de lo previsto, el artículo 14 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que las autoridades de los distintos sectores y niveles de gobierno tienen la obligación de realizar consultas con las organizaciones que representan a las personas con discapacidad, previamente a la adopción de normas legislativas, administrativas, políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad; precisando que estos procesos de consulta se desarrollarán sobre la base de los principios de accesibilidad, buena fe, oportunidad y transparencia;

Que, el literal f) del artículo 64 de la citada Ley, establece el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, tiene la función, entre otras, de promover y organizar los procesos de consulta a las organizaciones de personas con discapacidad, en coordinación con los sectores y niveles de gobierno correspondientes;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 29973, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, señala literalmente que, en el marco del derecho a la consulta, previamente a la adopción de normas legislativas y administrativas, políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad, éstas deberán ser difundidas por un plazo no menor de treinta (30) días, periodo en el cual las organizaciones de y para personas con discapacidad formulan las observaciones correspondientes, en concordancia con lo establecido por el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos





Resolución de Presidencia

Nº 101 -2015-CONADIS/PRE

Normativos y Difusión de norma legales de Carácter General, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Que, mediante documentos de vistos, la Dirección de Normatividad, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica emiten opinión favorable para establecer el procedimiento de publicación en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, de las normas legales, normas administrativas, políticas y programas que se formulen, en cuestiones relativas a la discapacidad;

Con el visto de la Secretaría General, de la Dirección de Normatividad, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP y la Resolución Suprema N° 007-2014-MIMP;

SE RESUELVE:

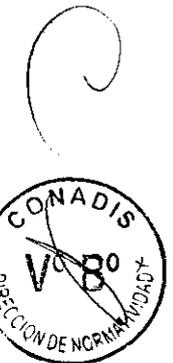
Artículo 1°.- APROBAR la Directiva N° 05-2015-CONADIS/PRE, "Directiva que establece el procedimiento de publicación en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, de los proyectos de normas legales, normas administrativas, políticas y programas que se formulen en cuestiones relativas a la discapacidad", la misma que debidamente visada forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER la publicación de la presente Directiva en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS (www.conadisperu.gob.pe).

Artículo 3.- DISPONER la notificación de la presente Resolución de Presidencia, adjuntando la citada Directiva, a la Secretaría General, a la Dirección de Normatividad, a la Dirección de Investigación y Registro, a la Dirección de Promoción y Desarrollo Social, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese

FERNANDO BOLAÑOS GALDOS
PRESIDENTE (e)
CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN
DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Resolución de Presidencia

N° 101 -2015-CONADIS/PRE

DIRECTIVA N° 05 - 2015-CONADIS/PRE



"DIRECTIVA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE PUBLICACIÓN EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – CONADIS, DE LOS PROYECTOS DE NORMAS LEGALES, NORMAS ADMINISTRATIVAS, POLÍTICAS Y PROGRAMAS QUE SE FORMULEN EN CUESTIONES RELATIVAS A LA DISCAPACIDAD"

I. OBJETIVO



Normar el procedimiento de publicación en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, de los proyectos de normas legales, normas administrativas, políticas y programas que se formulen en cuestiones relativas a la discapacidad.

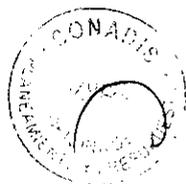
II. FINALIDAD



Establecer los criterios para normar el procedimiento de publicación en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS de los proyectos de normas legales, normas administrativas, políticas y programas que se formulen en cuestiones relativas a la discapacidad, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento.

III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, aprobada mediante la Resolución Legislativa N° 29127 y ratificada través del Decreto Supremo N° 073-2007-RE.





Resolución de Presidencia

N° 101 -2015-CONADIS/PRE

- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que aprueba el Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de norma legales de Carácter General, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS.
- Resolución de Presidencia N° 099-2014-CONADIS/PRE, que aprueba la Directiva N° 005-2014-CONADIS/PRE "Lineamientos para la formulación, modificación y aprobación de Directivas que se expiden en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad".

IV. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación para todos los Órganos y Unidades Orgánicas del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS.

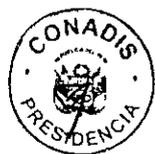
V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 Conforme al artículo 14 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, en concordancia con lo señalado por el artículo 12 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, el Derecho a la Consulta es definido como aquel derecho que tienen las organizaciones de y para las personas con discapacidad, de ser consultadas de forma previa a la adopción de normas legislativas, normas administrativas, políticas y programas sobre cuestiones relativas a discapacidad.
- 5.2 Considerando que Ley General de la Persona con Discapacidad indica que los procesos de consulta se desarrollan sobre la base de los principios de accesibilidad, buena fe, oportunidad y transparencia, el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS atendiendo el marco legal establecido, tiene



Resolución de Presidencia

Nº 101 -2015-CONADIS/PRE



la obligación de determinar el procedimiento que regula la publicación en su Portal Institucional (www.conadisperu.gob.pe) de los proyectos de normas legales, normas administrativas, políticas y programas que se formulen en cuestiones relativas a la discapacidad, que éste formule.

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 Procedimiento

6.1.1 El Órgano o la Unidad Orgánica proponente de la norma legislativa, norma administrativa, política y programa sobre cuestiones relativas a la discapacidad, emitirá el informe técnico correspondiente, sustentando la referida propuesta.

6.1.2 El informe técnico emitido por el área proponente es remitido a los órganos de línea, de apoyo y asesoramiento para el recojo de aportes a la propuesta de Proyecto, los mismos que deberán emitir la respectiva opinión en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles.

6.1.3 Incorporados los aportes de los órganos internos, el área proponente eleva el informe técnico respectivo ante el Despacho de su Órgano o Unidad Orgánica, el cual, a su vez lo remitirá al Despacho de la Presidencia del CONADIS.

6.1.4 El Despacho de la Presidencia del CONADIS remitirá el informe técnico que sustenta la propuesta presentada, ante la Oficina de Asesoría Jurídica.

6.1.5 La Oficina de Asesoría Jurídica realiza la evaluación correspondiente, emitiendo el Informe Legal y elaborando el proyecto de Resolución de Presidencia, que autoriza la publicación del Proyecto propuesto por un plazo de treinta (30) días hábiles. De acuerdo a ello, dicha Oficina remitirá todo lo señalado ante el Despacho de la Presidencia del CONADIS, adjuntando la propuesta correspondiente.





Resolución de Presidencia

Nº 101 -2015-CONADIS/PRE



6.2 De la publicación de los proyectos de normas legislativas, normas administrativas, políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad

6.2.1 El Despacho de la Presidencia del CONADIS, en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles, traslada la Resolución de Presidencia de publicación y la propuesta del Proyecto a ser sometido a consulta, ante la Unidad de Comunicaciones.



6.2.2 La Unidad de Comunicaciones y la Unidad de Informática elaborarán conjuntamente un enlace (hipervínculo) en el Portal Institucional (www.conadisperu.gob.pe), en donde se realizará la publicación del Proyecto propuesto. Asimismo, deben procurarse brindar los medios aumentativos y alternativos de comunicación, que permitan a los representantes de las organizaciones de personas con discapacidad ejercer sus observaciones y/o aportes.

6.2.3 La Unidad de Comunicaciones, en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles, procederá a publicar la Resolución de Presidencia de publicación y el Proyecto propuesto en el Portal Institucional, indicando los plazos para el periodo de consulta y los mecanismos para remitir sus observaciones y/o aportes.

6.2.4 La Resolución de Presidencia que aprueba la publicación y el Proyecto propuesto serán publicados por un periodo de treinta (30) días hábiles en el Portal Institucional (www.conadisperu.gob.pe).

Asimismo, con la finalidad de que toda observación y/o aporte que realicen los representantes de las organizaciones de personas con discapacidad sea atendido de forma eficiente, se habilitará una cuenta de correo electrónico, con la siguiente nomenclatura: derechoalaconsulta@conadisperu.gob.pe.





Resolución de Presidencia

Nº 101 -2015-CONADIS/PRE

6.3 Recolección de las observaciones y aportes

6.3.1 Los representantes de las organizaciones de y para personas con discapacidad, emitirán sus aportes a través de la "FICHA DE APORTES", formato contenido en el Anexo Nº 1 de la presente Directiva.

6.3.2 Sólo serán tomados en cuenta aquellos aportes que se realicen a través de la "FICHA DE APORTES" (Anexo Nº 1), y que sean remitidos al correo derechoalaconsulta@conadisperu.gob.pe dentro del plazo de publicación establecido por la Presente Directiva.

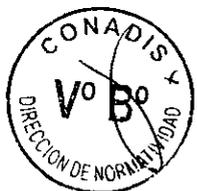
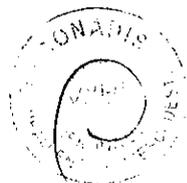
En caso de que las consultas no cumplan la formalidad antes indicada, los aportes no serán considerados.

6.3.3 Una vez culminado el plazo de publicación del Proyecto propuesto, la Unidad de Comunicaciones en un plazo de tres (03) días hábiles, trasladará todos los aportes que hayan cumplido con las formalidades indicadas en la presente Directiva, ante el Órgano o la Unidad Orgánica proponente.

6.3.4 De la misma manera, culminado el plazo de publicación, la Unidad de Comunicaciones en un plazo de tres (03) días hábiles, también trasladará al Órgano o la Unidad Orgánica proponente, las observaciones efectuadas al proyecto para su consideración.

6.4 Evaluación e incorporación de las observaciones y aportes

6.4.1 El Órgano o la Unidad Orgánica proponente evaluará los aportes remitidos y, en caso de considerarlo pertinente, incorporará los mismos; del mismo modo las observaciones realizadas al proyecto presentado, también serán tomadas en cuenta de considerarlas acertadas.





Resolución de Presidencia

N° 101 -2015-CONADIS/PRE

- 
- 
- 
- 6.4.2** El Órgano o la Unidad Orgánica proponente remite el informe técnico respectivo al Despacho de la Presidencia del CONADIS, en un plazo de diez (10) días hábiles, precisando las observaciones acogidas y los aportes incorporados al Proyecto propuesto.
- 6.4.3** El Despacho de la Presidencia del CONADIS trasladará el referido documento ante la Oficina de Asesoría Jurídica, la misma que emite el informe legal respectivo, devolviendo todo lo actuado ante el Despacho de la Presidencia del CONADIS.
- 6.4.4** En el caso de que las observaciones efectuadas y los aportes incorporados al Proyecto propuesto conlleven la participación de otra entidad pública, la Oficina de Asesoría remite el Proyecto a la Secretaria General para que sea remitido a la referida entidad, y realice la evaluación y las acciones correspondientes.

VII. RESPONSABILIDAD

El cumplimiento de la presente Directiva es responsabilidad de los Órganos y Unidades Orgánicas del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS que realicen proyectos de normas legales, normas administrativas, políticas y programas que se formulen en cuestiones relativas a la discapacidad, en cumplimiento a lo establecido a la Ley General de la Persona con Discapacidad.

VIII. ANEXOS

ANEXO N° 01 – Ficha de Aportes

ANEXO N° 02 – Declaración Jurada que acredita la representación de organización de y para personas con discapacidad



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Resolución de Presidencia

N° 101 -2015-CONADIS/PRE



ANEXO N° 01

FICHA DE APORTES

1. Nombre de la organización :

.....

2. Número de Partida Electrónica:

Partida Electrónica N°, perteneciente al
Registro Público de

3. Nombre del representante legal:

.....

4. Acreditar representación:

**Adjuntar Declaración Jurada (conforme al ANEXO N°
02) y/o Vigencia de Poder**



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Resolución de Presidencia

Nº 101 -2015-CONADIS/PRE

Propuesta de norma legislativa, norma administrativa, política o programa
sometida al derecho a la consulta



Aporte debidamente sustentado



9

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Resolución de Presidencia

N° 101 -2015-CONADIS/PRE

ANEXO N° 02

DECLARACIÓN JURADA QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN DE ORGANIZACIÓN DE Y PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Yo, identificado (a) con DNI N° y domiciliada en

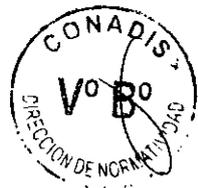
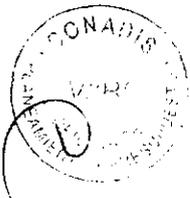
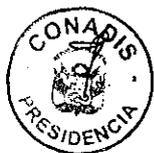
DECLARO BAJO JURAMENTO ser Presidente de la **ORGANIZACIÓN DE / PARA PERSONA CON DISCAPACIDAD**, debidamente inscrita en la Partida Electrónica N°, correspondiente al Registro Público de

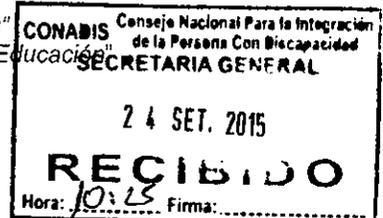
En ese sentido, la institución que represento presenta los **APORTES AL PROYECTO** de

Lima, de de 20...

.....
FIRMA

DNI N°



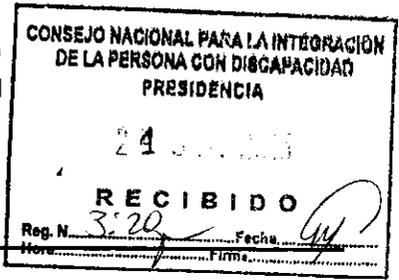


INFORME N° 209 - 2015-CONADIS/OAJ

PARA : ABOG. CECILIA G. BARBIERI QUINO
Secretaria General del CONADIS.

ASUNTO : Opinión legal sobre proyecto de Directiva del Procedimiento de Consulta de normas legales, normas administrativas, políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad, que formula el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad.

REFERENCIA : Memorando N° 347-2015-CONADIS/OPP
Informe N° 05-2015-CONADIS/OPP/OYM
Informe N° 96-2015-CONADIS/DIN



FECHA : Lima, 23 de setiembre de 2015.

Tengo el agrado de dirigirme a usted saludándola cordialmente y a la vez, con relación al asunto de la referencia, informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.-

- 1.1 Mediante el Informe N° 96-2015-CONADIS/DIN de la referencia, elaborado por la Dirección de Normatividad, se remitió para consideración de la Presidencia el informe técnico correspondiente a la propuesta de la Directiva del Procedimiento de Consulta de normas legales, normas administrativas, planes y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad, que formula el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS. Asimismo, tomando en cuenta lo señalado en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, en el punto 3.4 del citado informe, la citada Dirección indicó que el CONADIS debe contar con un procedimiento interno que regule el procedimiento de consulta de normas legales, normas administrativas, planes y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad, que formula el Consejo.
- 1.2 Mediante el Memorando N° 347-2015-CONADIS/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se remitió a esta Oficina el Informe N° 05-2015-CONADIS/OPP/OYM de la Unidad de Organización y Métodos, a través del cual se emite la opinión favorable a la propuesta de Directiva del Procedimiento de Consulta de normas legales, normas administrativas, planes y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad, que formula el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad.
- 1.3 Finalmente, es necesario añadir que esta Oficina durante el mes de agosto inició las coordinaciones del caso con la Dirección de Normatividad, a fin de modificar algunos extremos del proyecto de Directiva remitido, en lo que respecta al forma de la misma, obteniendo la última versión de esta el 11 de setiembre, la misma que es materia de análisis en el presente informe.

II. ANALISIS.-

- 2.1 Conforme al numeral 3 del artículo 4 de la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad, los Estados Partes se han comprometido en la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la misma, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, celebrando consultas estrechas y colaborando





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

activamente con las personas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan.

- 2.2 En ese sentido, en armonía con el compromiso adquirido por el Estado peruano, el artículo 14¹ de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, determina que las autoridades de los distintos sectores y niveles de gobierno tienen la obligación de realizar "consultas" con las organizaciones que representan a las personas con discapacidad, previamente a la adopción de normas legislativas y administrativas, políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.

Asimismo, en la parte final del citado artículo se indica expresamente que los procesos de "consulta" se desarrollan sobre la base de los principios de accesibilidad, buena fe, oportunidad y transparencia.

- 2.3 En esa línea de desarrollo, el Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, indica en los numerales 12.1, 12.2, 12.3 y 12.4 del artículo 12, cuales son los alcances, condiciones y parámetros en que el "Derecho a la consulta" de las personas con discapacidad se desenvuelve, los cuales se detallan a continuación:

- Previamente a la adopción de normas legislativas y administrativas, políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad, éstas deberán ser difundidas en un plazo no menor de treinta (30) días², periodo durante el cual las organizaciones de y para personas con discapacidad formularán las observaciones correspondientes a las propuestas presentadas.
- La entidad que realiza la consulta facilitará a las organizaciones de y para personas con discapacidad la infraestructura accesible, los intérpretes, guías intérpretes; y otros modos y medios aumentativos o alternativos de comunicación, que faciliten el ejercicio de su derecho a la información y consulta.
- Las organizaciones de y para personas con discapacidad participarán en las consultas a través de sus representantes legales debidamente acreditados.
- Las entidades del sector público y privado que tengan incidencia en la toma de decisiones en las que participen las personas con discapacidad diseñarán e implementarán los procedimientos para aplicar los sistemas de apoyo y ajustes razonables.

- 2.4 Del mismo modo, el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, señala que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter General que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio; en un plazo no menor a los treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia. Por lo cual las entidades a través de dicha publicidad permitirán que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas normativas propuestas.

¹ Titulado: Derecho a la consulta

² Conforme a lo determinado por el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.



- 2.5 Cabe añadir que el antes citado artículo³ indica que la publicación de los proyectos de normas de carácter general deben incluir lo siguiente:
- Referencia a la entidad pública bajo la cual se propone el proyecto de norma.
 - El documento que contiene el proyecto de norma y la exposición de motivos, así como una descripción de los temas que involucra.
 - Plazo para la recepción de los comentarios.
 - Persona dentro de la entidad pública encargada de recibir los comentarios.
- 2.6 Del mismo modo, la antes citada norma plantea las excepciones en su aplicación, las mismas que se extienden a las propuestas de normas y decisiones elaboradas por el Poder Legislativo y el Poder Judicial, así como a los Decretos de Urgencia y los Decretos Legislativos, o cuando la entidad por razones debidamente fundamentadas, en el propio proyecto de norma, considere que la pre publicación del mismo es impráctico, innecesario o contrario a la seguridad o al interés público.
- 2.7 En ese orden de ideas, la necesidad de contar con una norma en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, que regule y ordene el procedimiento de "consulta", conforme a lo señalado por la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento, es ineludible por disposición de la propia norma en atención a la materialización del Derecho a la consulta de las personas con discapacidad.
- 2.8 Asimismo, el presente proyecto de Directiva, guarda las exigencias requeridas por Ley N° 29973, y abarca lo contemplado por el numeral 12.1. del artículo 12 del Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad; y esto se debe a que el mismo, solo contemplaría la publicación de proyectos de normas legislativas y administrativas, políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad, a través del Portal Electrónico Institucional.
- 2.9 Por otro lado, es necesario indicar que la norma, contempla también otros aspectos que el CONADIS y todas las entidades públicas, inclusive las privadas, deben de efectuar para que el "Derecho a la consulta" de las personas con discapacidad sea plenamente implementado, conforme a lo establecido en los numerales 12.2 y 12.4 del artículo 12 del Reglamento, que establece, que la entidad que realiza la consulta facilita a las organizaciones de y para personas con discapacidad infraestructura accesible, los intérpretes, guías intérpretes; y otros modos y medios aumentativos o alternativos de comunicación, que faciliten el ejercicio de su derecho a la información y consulta; asimismo, las entidades del sector público y privado que tengan incidencia en la toma de decisiones en las que participen las personas con discapacidad diseñan e implementan los procedimientos requeridos para aplicar los sistemas de apoyo y ajustes razonables; en tal sentido, estamos frente a un concepto bastante amplio, que en lo sucesivo deberá implementarse, siendo la presente Directiva, una adecuada iniciativa en lo que respecta al Derecho de Consulta de las Personas con Discapacidad.
- 2.10 Es importante añadir que, el numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento, hace una mención del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, en lo que se refiere al plazo de publicación de los proyectos.

³ Artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Pero debe tenerse en cuenta que este Reglamento mencionado, establece los lineamientos generales para la publicidad de los proyectos normativos, siendo su aplicación de estricto cumplimiento para todas las entidades públicas, por lo cual deberá tomarse en cuenta que la publicación de los proyectos que la Directiva contempla, estarán sujetos a las condiciones y excepciones que los numerales 2 y 3 del artículo 14 han determinado.

En este punto es necesario agregar, que debe considerarse que las disposiciones del mencionado artículo 14, solo afectan a la publicación de proyectos normativos, esto es, solo ha normas legislativas y administrativas, quedando fuera de su ámbito los proyectos de políticas y programas.

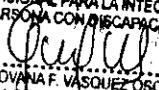
- 2.11 Finalmente, de la revisión de la estructura, forma y requisitos que debe observar el presente proyecto, se observa que cumple con lo exigido por la Directiva N° 005-2014-CONADIS/PRE, que determina los Lineamientos para la Formulación, Modificación y Aprobación de Directivas que se expiden en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aprobada por la Resolución de Presidencia N° 099-2014-CONADIS/PRE.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACION.-

- 3.1 De acuerdo a los fundamentos antes expuestos, esta Oficina considera que el proyecto de Directiva es adecuado y viable, debido a que cumple con el mandato establecido por la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento, por lo cual se recomienda que la citada propuesta continúe con el trámite pertinente para su aprobación, para lo cual se adjunta el proyecto de Resolución que aprueba la citada Directiva.
- 3.2 Se recomienda remitir el presente informe y el proyecto de Resolución precitada, a la Presidencia para su aprobación.

Sin otro particular, me despido.

Atentamente,

CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION
DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

ABOG. GIOVANA F. VASQUEZ OSORIO
GERENTE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



"Decenio de la Persona con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

2544

MEMORANDO N° 347-2015-CONADIS/OPP

A : **ABG. GIOVANA FLOR VASQUEZ OSORIO**
Gerente de Asesoría Jurídica

DE : **ECO. CRISTHIAN CORDOVA ZAVALA**
Gerente de Planeamiento y Presupuesto

ASUNTO : Informe Técnico favorable de la "Directiva del Procedimiento de Consulta de normas legales, normas administrativas, planes y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad, que formula el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad".

REFERENCIA : Informe N° 05-2015-CONADIS/OPP/OYM
Informe N° 96-2015-CONADIS/DIN

FECHA : Lima, 22 de julio de 2014

Es grato dirigirme a usted, en relación al asunto de la referencia para informarle que este Despacho emite opinión favorable a la propuesta de "Directiva del Procedimiento de Consulta de normas legales, normas administrativas, planes y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad, que formula el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad", según el Informe N° 05-2015-CONADIS/OPP/OYM.

En ese sentido, esta oficina sugiere la aprobación de la mencionada directiva.

Atentamente,

CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION
DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

ECO. CRISTHIAN CORDOVA ZAVALA
GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

CONADIS Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad
OFICINA DE ASesorIA JURIDICA

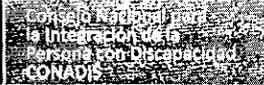
23 JUL 2015

4:58 PM @

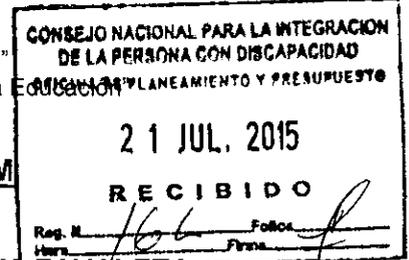


PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



"Decenio de la Persona con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



INFORME N° 05-2015-CONADIS/OPP/OYM

A : **ECO. CRISTHIAN CORDOVA ZAVALETA**
Gerente de Planeamiento y Presupuesto

DE : **DANOHELY THAYNA VERA ROMERO**
Apoyo Profesional en Organización y Métodos

ASUNTO : Informe Técnico favorable a la propuesta de "Directiva del Procedimiento de Consulta de normas legales, normas administrativas, planes y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad, que formula el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad".

REFERENCIA : Informe N° 096-2015-CONADIS/DIN

FECHA : Lima, 21 de julio de 2015

Por el presente me dirijo a usted con relación al asunto del rubro a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Mediante Informe N° 096-2015-CONADIS/DIN, la Dirección de Normatividad emite informe técnico y propuesta de la "Directiva del Procedimiento de Consulta de normas legales, normas administrativas, planes y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad, que formula el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad".

II.- BASE LEGAL:

- 2.1 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.2 Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y reglamento.
- 2.3 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.4 Resolución de Presidencia N° 099-2014-CONADIS/PRE que aprueba la Directiva N° 005-2014-CONADIS/PRE "Lineamientos para la Formulación, Modificación y Aprobación de Directivas que se expiden en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad".

III.- ANÁLISIS:

- 3.1. La Dirección de Normatividad mediante Informe N° 096-2015-CONADIS/DIN evidencia la necesidad de establecer el procedimiento interno para concretar el derecho de consulta dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad "Las autoridades de los distintos sectores y niveles de gobierno tienen la obligación de realizar consultas con las organizaciones que representan a las personas con discapacidad, previamente a la adopción de normas legislativas y administrativas, políticas y programas



sobre cuestiones relativas a la discapacidad. Los procesos de consulta se desarrollan sobre la base de los principios de accesibilidad, buena fe, oportunidad y transparencia.

En efecto, una directiva como lineamiento de carácter operativo está orientado a la implementación de una norma general, respaldado adicionalmente por el artículo 4 de la Convención sobre los Derechos de las Persona con Discapacidad que dispone “En la Elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la referida, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relativas con las personas con discapacidad, los estados partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con Discapacidad...”.

- 3.2. En ese sentido, la propuesta establece el procedimiento interno para la formulación de normas legislativas y administrativas, políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad formuladas por el CONADIS, a través de una pre-publicación de la propuesta en la página web institucional que apertura la plataforma para canalizar los aportes por correo electrónico. Esta figura se considera acertada por la utilización de las tecnologías de información y comunicación como habilitadores que permitirán una mayor difusión, alcance y accesibilidad.

Es recomendable que los formatos propuestos se automaticen para que la evaluación y consolidación de aportes se realice en el menor tiempo posible. Sin embargo, la directiva plantea la base para su implementación.

- 3.3. Por otro lado, la propuesta de directiva tiene un alcance interno, que el CONADIS tiene potestad de regular, toda vez que la entidad es un organismo público ejecutor con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera, según el artículo 63 de la Ley 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad.

Asimismo, el artículo 62.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que “Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos”.

Sin perjuicio de actuar en su momento como ente rector del Sistema Nacional de la Persona con Discapacidad y ampliar el alcance de la implementación operativa del Derecho a la Consulta.

- 3.4. De lo expuesto, se observa que la propuesta de directiva cumple la estructura y contenido establecidos en la Directiva N° 005-2014-CONADIS/PRE “Lineamientos para la Formulación, Modificación y Aprobación de Directivas que se expiden en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad” aprobado por la Resolución de Presidencia N° 99-2014-CONADIS/PRE.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La Unidad de Organización y Métodos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable a la propuesta de “Directiva del Procedimiento de Consulta de normas legales, normas administrativas, planes y programas sobre cuestiones relativas



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

"Decenio de la Persona con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

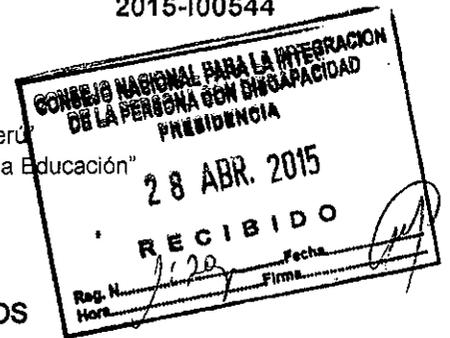
a la discapacidad, que formula el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad" y se sugiere trasladar a la Oficina de Asesoría Jurídica para la opinión legal pertinente y posterior aprobación.

Atentamente,

DANOHELY VERA ROMERO
Apoyo profesional en Organización
y Métodos



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



INFORME N° 96 - 2015-CONADIS/DIN

Para : Sr. FERNANDO BOLAÑOS GALDOS
Presidente (e) del CONADIS

De : Abog. Gloria Elizabeth Calle Ato
Directora de la Dirección de Normatividad

Asunto : Informe Técnico de la Directiva del Procedimiento de Consulta de Normas Legales, Normas Administrativas, Planes y Programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad, que formula el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS

Fecha : Lima, 24 de Abril de 2015

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de informarle lo que se detalla a continuación:

I. ANTECEDENTES

1.1 El Congreso de la República suscribe, mediante Resolución Legislativa N° 29127, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo¹. Del mismo modo, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 073-2007-RE, ratifica el referido instrumento legal internacional. De acuerdo a ello, y en atención al artículo 55 de la Constitución Política del Perú, se desprende que lo indicado en los referidos instrumentos legales se convierte en parte del Derecho Nacional.

1.2 Es así que el Estado Peruano asume la obligación de adoptar todas las disposiciones legales que conlleven a incluir todos los preceptos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas en la legislación nacional.

En ese orden de ideas, el Estado Peruano, con fecha 24 de Diciembre de 2012, publica la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, la misma que adopta los preceptos estipulados en la mencionada Convención.

¹ Aprobado por las Naciones Unidas, con fecha 13 de Diciembre de 2006.
FBG/ECA/cpbm



OPP



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

2015-I00544

- 1.4 Ahora bien, se precisa que el artículo 4 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad dispone que: "En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la referida, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relativas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, (...)".
- 1.5 Ante tal circunstancia, de manera específica, el artículo 14 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad prevé el Derecho de Consulta, considerando así lo señalado en el artículo 4 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; tal como se ha descrito precedentemente.

II. BASE LEGAL

- 3.1 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, aprobada mediante Resolución Legislativa N° 29127 y ratificada través del Decreto Supremo N° 073-2007-RE.
- 3.2 Constitución Política del Perú.
- 3.3 Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 3.4 Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Reglamento que establece Disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de carácter general, modificada por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS.
- 3.5 Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 3.6 Resolución de Presidencia N° 099-2014-CONADIS/PRE, que aprueba la Directiva N° 005-2014-CONADIS/PRE "Lineamientos para la formulación, modificación y aprobación de Directivas que se expiden en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad".

ANALISIS

- 3.1 El artículo 14 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad prevé:

"Las autoridades de los distintos sectores y niveles de gobierno tienen la obligación de realizar consultas con las organizaciones que representan a las personas con discapacidad, previamente a la adopción de normas legislativas, normas administrativas, políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad. Los procesos de consulta se desarrollan sobre la base de los principios de accesibilidad, buena fe, oportunidad y transparencia".



3.2 En ese sentido, el artículo 12 del Reglamento² de la acotada ley dispone:

- En el marco del derecho a la consulta, previamente a la adopción de normas legislativas, normas administrativas, políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad, éstas deben ser difundidas por un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 14 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, período en el cual las organizaciones de y para personas con discapacidad formulan las observaciones correspondientes.
- La entidad que realiza la consulta facilita a las organizaciones de y para personas con discapacidad infraestructura accesible, los intérpretes, guías intérpretes; y otros modos y medios aumentativos o alternativos de comunicación, que faciliten el ejercicio de su derecho a la información y consulta.
- Las organizaciones de y para personas con discapacidad participan en las consultas a través de sus representantes legales debidamente acreditados.
- Las entidades del sector público y privado que tengan incidencia en la toma de decisiones en las que participen las personas con discapacidad diseñan e implementan los procedimientos requeridos para aplicar los sistemas de apoyo y ajustes razonables.

3.3 Como se advierte, las autoridades de distintos sectores y niveles de gobierno tienen la obligación de realizar consultas con las organizaciones que representan a las personas con discapacidad, previamente a la adopción de normas legislativas, normas administrativas, políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.

3.4 En ese sentido, el CONADIS debe contar con un procedimiento interno; de tal manera que regule el PROCEDIMIENTO DE CONSULTA DE NORMAS LEGALES, NORMAS ADMINISTRATIVAS, PLANES Y PROGRAMAS SOBRE CUESTIONES RELATIVAS A LA DISCAPACIDAD, que formula el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS.

3.5 En virtud de lo mencionado, se propone la aprobación de una Directiva que regule el procedimiento interno que se realizará en el CONADIS, a fin de cumplir con el artículo 14 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

3.6 Conforme a lo indicado, este órgano de línea elabora un Proyecto de Directiva, cuya denominación sería: "Directiva del Procedimiento de Consulta de Normas Legales, Normas Administrativas, Planes y Programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad, que formula el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS.

3.7 Al respecto, cabe precisar que en la elaboración de dicho instrumento, se tiene en consideración la Resolución de Presidencia N° 099-2014-CONADIS/PRE, que aprueba la

² Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad fue aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP.





PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

2015-100544

Directiva N° 005-2014-CONADIS/PRE "Lineamientos para la formulación, modificación y aprobación de Directivas que se expiden en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad"; de tal manera que prevé el esquema correspondiente.

3.8 De acuerdo a lo descrito, el Proyecto propuesto tiene los siguientes acápite:

a) **Respecto del objetivo**

Indica en forma concreta y precisa los resultados que se pretende alcanzar con las disposiciones de las Directivas, los cuales debe ser evaluables, es decir comprobables. Es así que se propone:

Normar y establecer el procedimiento de consulta a las organizaciones que representan a las personas con discapacidad, de tal manera que las normas legislativas, normas administrativas, políticas y programas sobre cuestiones relativas a discapacidad que sean propuestas por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, sean sometidas al Derecho de Consulta, por parte de las organizaciones de y para las personas con discapacidad.

b) **Respecto de la finalidad**

Describir en forma concreta y precisa los fines que se pretenden lograr para el cumplimiento del objetivo. De acuerdo a lo mencionado, se sugiere como finalidad:

Establecer criterios que permitan al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS efectivizar el Derecho a la Consulta, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento

c) **Respecto del alcance**

Determinar el ámbito funcional y estructural de la aplicación de la Directiva, precisando los órganos y unidades orgánicas, según corresponda. Conforme a lo indicado, se recomienda como alcance:

La presente Directiva es de aplicación para todos los Órganos y Unidades Orgánicas del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS.

d) **Respecto de las Disposiciones Específicas**

Precisar las acciones que contribuyan para el desarrollo e implementación de los objetivos, indicando las dependencias que deben intervenir. En tal contexto, se propone los siguientes ítems:

- Procedimiento;
- Pre publicación de las propuestas de normas legislativas, administrativa, política y programa sobre cuestiones relativas a la discapacidad;
- Recolección de los aportes; y
- Evaluación e incorporación de los aportes.





PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

2015-100544

- **Procedimiento**

El Órgano o la Unidad Orgánica proponente de la norma legislativa, norma administrativa, política y programa sobre cuestiones relativas a la discapacidad, emite el Informe Técnico correspondiente, sustentando la referida propuesta.

El Informe técnico emitido por el área proponente es remitido a los órganos de línea, de apoyo y asesoramiento para el recojo de aportes a la propuesta, los mismos que deben emitir la respectiva opinión, en un plazo máximo de cinco días hábiles.

Incorporados los aportes de los órganos internos, el área proponente eleva el Informe Técnico respectivo ante el Despacho de su Órgano o Unidad Orgánica, el cual, a su vez lo emite al Despacho de la Presidencia del CONADIS.

El Despacho de la Presidencia del CONADIS remite el Informe Técnico que sustenta la propuesta presentada, ante la Oficina de Asesoría Jurídica.

La Oficina de Asesoría Jurídica realiza la evaluación correspondiente. Es así que emite el Informe Legal y el Proyecto de Resolución de Presidencia, que determina la pre publicación de la acotada propuesta, por un plazo no menor de treinta (30) días hábiles. De acuerdo a ello, remite todo lo señalado ante el Despacho de la Presidencia del CONADIS, adjuntando la propuesta correspondiente.

- **De la pre publicación de las propuestas de normas legislativas, normas administrativas, políticas y programas sobre cuestiones relativas a discapacidad**

El Despacho de la Presidencia del CONADIS, en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles, traslada la Resolución de Presidencia de pre publicación y la Propuesta del Proyecto a consultar, ante la Unidad de Comunicaciones.

La Unidad de Comunicaciones y la Unidad de Informática elaboran conjuntamente un link accesible, en donde se realice la pre publicación del Proyecto que se proponga. Asimismo, procuran brindar los medios aumentativos y alternativos de comunicación, que permitan a los representantes de las organizaciones de personas con discapacidad ejercer el Derecho a la Consulta.

La Unidad de Comunicaciones, en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles, procede a publicar la Resolución de Presidencia de pre publicación y la Propuesta respectiva en la página web institucional, indicando los plazos para el periodo de consulta y los mecanismos para remitir aportes.



FBG/ECA/cpbm

Página 5 de 7

www.conadisperu.gob.pe

Av. Arequipa N° 375
Santa Beatriz - Lima
Teléfono: (511) 630-5170



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

2015-100544

Los referidos documentos son publicados por un período de treinta (30) días hábiles en la página web institucional, habilitándose el correo:

derechoalaconsulta@conadisperu.gob.pe. En ese sentido, todo aporte que realicen los representantes de las organizaciones de personas con discapacidad, es remitido al mencionado correo electrónico.

- **Recolección de los aportes**

Los representantes de las organizaciones de y para personas con discapacidad, emiten sus aportes, sugerencias y/o recomendaciones en el formato contenido en el Anexo 1, que se adjunta.

Sólo se consideran aquellos aportes que se realicen en el Formato de la Ficha de Aportes y que sean remitidos al correo derechoalaconsulta@conadisperu.gob.pe dentro del plazo establecido. En caso no cumplan con dichas formalidades, tales aportes no serán considerados.

Una vez culminado el plazo de pre-publicación, la Unidad de Comunicaciones, en un plazo de tres (03) días hábiles, traslada todos los aportes correspondientes ante el Órgano o la Unidad Orgánica proponente.

- **Evaluación e incorporación de los aportes**

El Órgano o la Unidad Orgánica proponente evalúa y, en caso de considerarlo pertinente, incorpora las observaciones realizadas a la propuesta presentada.

El Órgano o la Unidad Orgánica proponente emite el Informe Técnico respectivo ante el Despacho de la Presidencia del CONADIS, en un plazo de cinco (05) días hábiles.

El Despacho de la Presidencia del CONADIS traslada el referido documento ante la Oficina de Asesoría Jurídica.

La Oficina de Asesoría Jurídica emite el Informe Legal, en un plazo de 03 días hábiles, y traslada todo lo actuado ante el Despacho de la Presidencia del CONADIS.

El Despacho de la Presidencia realiza el trámite, considerando que si el referido documento regula cuestiones relativas a la discapacidad y conlleva a la aprobación e implementación por parte de otra entidad pública, éste deberá ser trasladado ante ella, para los fines respectivos.

En caso regule cuestiones relativas a la discapacidad, dentro de la competencia del CONADIS, el Despacho de la Presidencia emite la Resolución para su aprobación e implementación. Del mismo modo y si el caso lo amerita, la Directiva respectiva.

FBG/ECA/cpbm

Página 6 de 7

www.conadisperu.gob.pe

Av. Arequipa N° 375
Santa Beatriz – Lima
Teléfono: (511) 630-5170





PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

2015-100544

e) **Respecto de la Responsabilidad**

Considerar como responsables del cumplimiento de la Directiva a los Directores o Gerentes de los órganos y/o unidades orgánicas proponentes, según corresponda.

Es así, que se recomienda como responsabilidad al Órgano y Unidad Orgánica del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS que realice la propuesta de norma legislativa, norma administrativa, política y programa sobre cuestiones relativas a la discapacidad.

IV. CONCLUSIONES

En virtud de lo descrito, éste órgano de línea, concluye la necesidad de que el CONADIS cuente internamente con un Instrumento legal que regule el procedimiento de consulta a las organizaciones que representan a las personas con discapacidad, conforme a lo previsto por la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento.

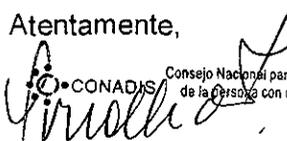
En consecuencia, se remite al Despacho de la Presidencia del CONADIS, el Proyecto de Resolución de Presidencia y el Proyecto de Directiva que aprueba el Procedimiento de Consulta de Normas Legales, Normas Administrativas, Planes y Programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad, que formula el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS.

En atención de lo señalado y cumpliendo con lo previsto por la Resolución N° 099-2014-CONADIS/PRE, se advierte que el presente expediente sea trasladado ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (específicamente a la Unidad de Organización y Métodos), cumpliendo así con lo previsto en el numeral 6.1.4 de la precitada Resolución. Es así que una vez que dicha oficina emita el informe técnico favorable, se estima la remisión ante la Oficina de Asesoría Jurídica del CONADIS, para que se continúe con el trámite respectivo.

V. RECOMENDACIONES

De acuerdo las conclusiones mencionadas, se recomienda al Despacho de la Presidencia, que tenga a bien remitir el presente expediente ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para los fines correspondientes.

Atentamente,

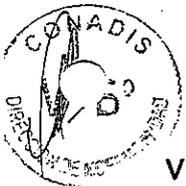

CONADIS Consejo Nacional para la Integración
de la persona con discapacidad
Abg. GLORIA ELIZABETH CALLE ATENCIO
Directora de la Dirección de Normatividad

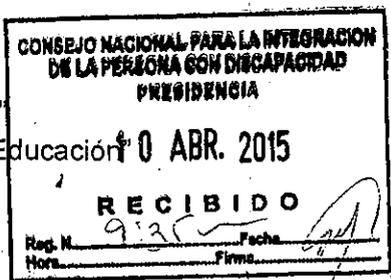
FBG/ECA/cpbm

Página 7 de 7

www.conadisperu.gob.pe

Av. Arequipa N° 375
Santa Beatriz – Lima
Teléfono: (511) 630-5170





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación" 0 ABR. 2015

INFORME N° 070 - 2015-CONADIS/DIN

Para : Sr. FERNANDO BOLAÑOS GALDOS
 Presidente (e) del CONADIS

De : Abog. Gloria Elizabeth Calle Ato
 Directora de la Dirección de Normatividad

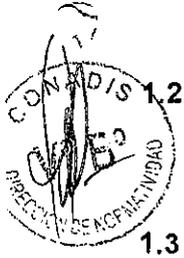
Asunto : Informe Técnico de la Directiva del Procedimiento para la realización del Derecho a la Consulta en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad

Fecha : Lima, 25 de Marzo de 2015

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de informarle lo que se detalla a continuación:

I. ANTECEDENTES

1.1 El Congreso de la República suscribe, mediante Resolución Legislativa N° 29127, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo¹. Del mismo modo, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 073-2007-RE, ratifica el referido instrumento legal internacional. De acuerdo a ello, y en atención al artículo 55 de la Constitución Política del Perú, se desprende que lo indicado en los referidos instrumentos legales se convierte en parte del Derecho Nacional.



1.2 Es así que el Estado Peruano asume la obligación de adoptar todas las disposiciones legales que conlleven a incluir todos los preceptos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas en la legislación nacional.

1.3 En ese orden de ideas, el Estado Peruano, con fecha 24 de Diciembre de 2012, publica la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, la misma que adopta los preceptos estipulados en la mencionada Convención.



1.4 Ahora bien, se precisa que el artículo 4 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad dispone que: "En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la referida, y en otros procesos de adopción de decisiones

¹ Aprobado por las Naciones Unidad, con fecha 13 de Diciembre de 2006.



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

éstas deben ser difundidas por un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 14 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, período en el cual las organizaciones de y para personas con discapacidad formulan las observaciones correspondientes.

- La entidad que realiza la consulta facilita a las organizaciones de y para personas con discapacidad infraestructura accesible, los intérpretes, guías intérpretes; y otros modos y medios aumentativos o alternativos de comunicación, que faciliten el ejercicio de su derecho a la información y consulta.
- Las organizaciones de y para personas con discapacidad participan en las consultas a través de sus representantes legales debidamente acreditados.
- Las entidades del sector público y privado que tengan incidencia en la toma de decisiones en las que participen las personas con discapacidad diseñan e implementan los procedimientos requeridos para aplicar los sistemas de apoyo y ajustes razonables.

3.3 Como se advierte, las autoridades de distintos sectores y niveles de gobierno tienen la obligación de realizar consultas con las organizaciones que representan a las personas con discapacidad, previamente a la adopción de normas legislativas, administrativas, políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad. De acuerdo a ello, considerando que el CONADIS ostenta la calidad de ente rector en discapacidad y conforme a lo previsto en el artículo 64 de la Ley General de la Persona con Discapacidad, referente a las funciones de éste Consejo Nacional, se advierte la necesidad que el CONADIS cuente con un procedimiento interno que regule el referido derecho, entendiéndose como tal al Derecho de Consulta.

3.4 En virtud de lo mencionado, se **propone la aprobación de una Directiva** que regule el procedimiento interno que se realizará en el CONADIS, a fin de cumplir con el Derecho de Consulta, conforme a lo previsto por el artículo 14 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

Conforme a lo indicado, este órgano de línea elabora un Proyecto de Directiva, cuya denominación sería: "Directiva del Procedimiento para la realización de la consulta a las organizaciones que representan a las personas con discapacidad, en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad". Al respecto, cabe precisar que en la elaboración de dicho instrumento, se tiene en consideración la Resolución de Presidencia N° 099-2014-CONADIS/PRE, que aprueba la Directiva N° 005-2014-CONADIS/PRE "Lineamientos para la formulación, modificación y aprobación de Directivas que se expiden en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad"; de tal manera que prevé el esquema correspondiente.

3.6 De acuerdo a lo descrito, el Proyecto propuesto tiene los siguientes acápites:

a) **Respecto del objetivo**



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

Indica en forma concreta y precisa los resultados que se pretende alcanzar con las disposiciones de las Directivas, los cuales debe ser evaluables, es decir comprobables.

Es así que se propone "Normar y establecer el procedimiento de consulta a las organizaciones que representan a las personas con discapacidad, en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS"; de tal manera que las normas legislativas, administrativas, políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad sean sometidas a la consulta previa por parte de las organizaciones de y para las personas con discapacidad".

b) Respecto de la finalidad

Describir en forma concreta y precisa los fines que se pretenden lograr para el cumplimiento del objetivo.

De acuerdo a lo mencionado, se sugiere como finalidad "Establecer criterios que permitan al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS efectivizar el Derecho a la Consulta, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento".

c) Respecto del alcance

Determinar el ámbito funcional y estructural de la aplicación de la Directiva, precisando los órganos y unidades orgánicas, según corresponda.

Conforme a lo indicado, se recomienda como alcance: "La presente Directiva es de aplicación para todos los Órganos y Unidades Orgánicas del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS".

d) Respecto de las Disposiciones Específicas

Precisar las acciones que contribuyan para el desarrollo e implementación de los objetivos, indicando las dependencias que deben intervenir.

En tal contexto, se propone los siguientes ítems:

- a) Procedimiento;
- b) Pre publicación de las propuestas de normas legislativas, administrativa, política y programa sobre cuestiones relativas a la discapacidad;
- c) Recolección de los aportes; y
- d) Evaluación e incorporación de los aportes.



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

- **Procedimiento**

El Órgano o la Unidad Orgánica proponente de la norma legislativa, administrativa, política y programa sobre cuestiones relativas a la discapacidad, emite el Informe Técnico correspondiente, sustentando la referida propuesta.

El Informe técnico emitido por el área proponente es remitido a los órganos de línea, de apoyo y asesoramiento para el recojo de aportes a la propuesta, los mismos que deben emitir la respectiva opinión, en un plazo máximo de cinco días hábiles.

Incorporados los aportes de los órganos internos, el área proponente eleva el Informe Técnico respectivo ante el Despacho de la Presidencia del CONADIS.

El Despacho de la Presidencia del CONADIS remite el Informe Técnico que sustenta la propuesta presentada, ante la Oficina de Asesoría Jurídica.

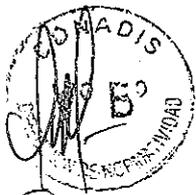
La Oficina de Asesoría Jurídica realiza la evaluación correspondiente. Es así que emite el Informe Legal y el Proyecto de Resolución de Presidencia, que determina la pre publicación de la acotada propuesta, por un plazo no menor de treinta (30) días hábiles. De acuerdo a ello, remite todo lo señalado ante el Despacho de la Presidencia del CONADIS, adjuntando la propuesta correspondiente.

- **De la pre publicación de las propuestas de normas legislativas, administrativa, política y programa sobre cuestiones relativas a la discapacidad**

El Despacho de la Presidencia del CONADIS, en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles, traslada la Resolución de Presidencia de pre publicación y la Propuesta del Proyecto a consultar, ante la Unidad de Comunicaciones.

La Unidad de Comunicaciones y la Unidad de Informática elaboran conjuntamente un link accesible, en donde se realice la pre publicación del Proyecto que se proponga. Asimismo, facilitan los medios aumentativos y alternativos de comunicación, que permitan a los representantes de las organizaciones de personas con discapacidad ejercer el Derecho de Consulta.

La Unidad de Comunicaciones, en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles, procede a publicar la Resolución de Presidencia de pre publicación y la Propuesta respectiva en la página web institucional, indicando los plazos para el periodo de consulta y los mecanismos para remitir aportes.





PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

Los referidos documentos son publicados por un período de treinta (30) días hábiles en la página web institucional, habilitándose el correo: derechodeconsulta@conadisperu.gob.pe En ese sentido, todo aporte que realicen los representantes de las organizaciones de personas con discapacidad, es remitido ante el mencionado correo electrónico.

- **Recolección de los aportes**

Los representantes de las organizaciones de y para personas con discapacidad, emiten sus aportes, sugerencias y/o recomendaciones en el formato contenido en el Anexo 1, que se adjunta.

Sólo se consideran aquellos aportes que se realicen en el Formato de la Ficha de Aportes y que sean remitidos al correo derechodeconsulta@conadisperu.gob.pe dentro del plazo establecido. En caso, no cumplan con dichas formalidades, dichos aportes no son considerados.

Una vez culminado el plazo de pre-publicación, la Unidad de Comunicaciones, en un plazo de tres (03) días hábiles, traslada todos los aportes correspondientes ante el Órgano o la Unidad Orgánica proponente.

- **Evaluación e incorporación de los aportes**

El Órgano o la Unidad Orgánica proponente, evalúa y en caso de considerarlo pertinente, incorpora las observaciones realizadas a la Propuesta presentada.

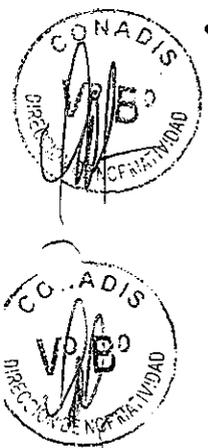
El Órgano o la Unidad Orgánica proponente emite el Informe Técnico respectivo ante el Despacho de la Presidencia del CONADIS, en un plazo de cinco (05) días hábiles.

El Despacho de la Presidencia del CONADIS traslada el referido documento ante la Oficina de Asesoría Jurídica.

La Oficina de Asesoría Jurídica emite el Informe Legal, en un plazo de 03 días hábiles, y traslada todo lo actuado ante el Despacho de la Presidencia del CONADIS.

El Despacho de la Presidencia del CONADIS eleva la precitada propuesta, ante el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a fin que dicho sector previa evaluación lo derive a la entidad pública correspondiente.

e) **Respecto de la Responsabilidad**





PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

Considerar como responsables del cumplimiento de la Directiva a los Directores o Gerentes de los órganos y/o unidades orgánicas proponentes, según corresponda.

Es así, que se recomienda como responsabilidad al Órgano y Unidad Orgánica del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS que realice la Propuesta de norma legislativa, administrativa, política y programa sobre cuestiones relativas a la discapacidad.

IV. CONCLUSIONES

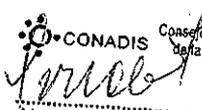
En virtud de lo descrito, éste órgano de línea, concluye la necesidad de que el CONADIS cuente internamente con un instrumento legal que regule el procedimiento de consulta a las organizaciones que representan a las personas con discapacidad, conforme a lo previsto por la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento. Por lo que se remite al Despacho de la Presidencia del CONADIS, el Proyecto de Resolución de Presidencia y el Proyecto de Directiva que aprueba el Procedimiento para la realización de consulta a las organizaciones de personas con discapacidad, en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad

En atención de lo señalado y cumpliendo con lo previsto por la Resolución N° 099-2014-CONADIS/PRE, se advierte que el presente expediente sea trasladado ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (específicamente a la Unidad de Organización y Métodos), cumpliendo así con lo previsto en el numeral 6.1.4 de la precitada Resolución. Es así que una vez que dicha oficina emita el informe técnico favorable, se estima la remisión ante la Oficina de Asesoría Jurídica del CONADIS, para que se continúe con el trámite respectivo.

V. RECOMENDACIONES

De acuerdo las conclusiones mencionadas, se recomienda al Despacho de la Presidencia, que tenga a bien remitir el presente expediente ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para los fines correspondientes.

Atentamente,


CONADIS Consejo Nacional para la Integración de la persona con discapacidad
Abg. GLORIA ELIZABETH CALLE ARIAS
Directora de la Dirección de Normatividad